

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0149-R

Tena, 26 de abril de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 225 “El sector público comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 233 de “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 23 literal 1) “Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, literal I) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 42 “De las faltas disciplinarias. - Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0149-R

Tena, 26 de abril de 2024

Para efectos de la aplicación de esta ley, las faltas se clasifican en leves y graves.

a.- Faltas leves. - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno, tales como incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral, desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral; salidas cortas no autorizadas de la institución; uso indebido o no uso de uniformes; desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas; atención indebida al público y a sus compañeras o compañeros de trabajo, uso inadecuado de bienes, equipos o materiales; uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza.

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa (...).

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 239 “De los uniformes. - Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes.

Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas.

Las y los servidores públicos devolverán al momento de la entrega de los nuevos uniformes aquellos que les hubieren sido suministrados con anterioridad; de no hacerlo se descontará el valor de aquellos no devueltos a éstos.

Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de producto nacional (...).

Que, la Ordenanza No. 030-2012, Código de Ética, Valores y Principios de las Servidoras y Servidores Públicos, artículo 18 “USO DE LOS UNIFORMES.- las servidoras y los

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0149-R

Tena, 26 de abril de 2024

servidores públicos Municipales que hayan recibido de la Institución los uniformes, en forma obligatoria deberán utilizar los mismos de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Talento Humano, están prohibidos de hacer uso del mismo fuera de su jornada laboral y en actividades no autorizadas por la institución, siendo su utilización estrictamente personal. Se exceptúa de esta disposición el personal que, por la naturaleza de las actividades de su puesto, realicen trabajos de campo, para lo cual deberán utilizar la ropa adecuada”.

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, emite el Acuerdo Ministerial MRL-2013-0157, en el que EXPIDE LA NORMA QUE REGULA EL BENEFICIO DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Que, es necesario contar con un instrumento administrativo que permita normar el adecuado uso de los uniformes dotados a las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, deben propender a un servicio orientado a la excelencia e imagen homogénea; y,

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DA-2024-0733-M, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por la Mgs, Nelly Yashira Chávez Vaca, directora Administrativa, en su parte pertinente manifiesta; “(...) Solicito que previa revisión se proceda a autorizar mediante resolución administrativa el REGLAMENTO INTERNO DE USO Y CONTROL DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA la misma que deberá ser socializada con los funcionarios”.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal i).

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE USO Y CONTROL DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento es de cumplimiento general y obligatorio para las servidoras y servidores municipales, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el uso adecuado y control de los uniformes institucionales.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0149-R

Tena, 26 de abril de 2024

Artículo 2. Dotación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Talento Humano, proveerá de uniformes a las y los servidores que laboren con nombramiento permanente.

La dotación de uniformes para las y los servidores amparados por el régimen de la LOSEP, será cada dos años, para lo cual la Unidad Operativa de Talento Humano, será la encargada de emitir el informe de necesidad que contendrá el número total de servidores, número de prendas, colores y especificaciones técnicas.

Artículo 3. Excepciones. Se exceptúan del beneficio de dotación de uniformes a las y los servidores de libre nombramiento y remoción, servidores que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración dentro y fuera de la institución, contratos ocasionales y a los dignatarios públicos.

Artículo 4. Confección, diseño y combinación de uniformes. La Dirección Administrativa, Unidad Operativa de Talento Humano y la Comisión Técnica que se conforme para el efecto, definirán el diseño, modelo y colores de los uniformes, serán confeccionados con materiales acordes al factor climático, pudiendo ser vestido, falda, pantalón, camisa, blusa. Tanto la confección como la materia prima de los uniformes serán única y exclusivamente de origen nacional.

Artículo 5. Incorporación de personal. Cuando posterior a la adquisición de uniformes se incorporen servidoras o servidores con nombramiento permanente se procurará incluirlos en la lista de dotación de los mismos, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, caso contrario la provisión de uniformes se planificará y realizará para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 6. Proceso de contratación. La adquisición de uniformes para las y los servidores públicos de la municipalidad se procederá de acuerdo a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su Reglamento.

Se observará la planificación anual constante en el POA y PAC institucional, debiendo nacer el requerimiento directamente de la Unidad Operativa de Talento Humano, quien será responsable de las especificaciones técnicas respectivas.

Artículo 7. Uso de los uniformes. Contribuye a identificar a él/la servidor/a, dentro y fuera de la instalación, le permite proyectar una imagen de orden y presentación, lo cual fortalece la identidad institucional.

Todo personal femenino y masculino debe asistir obligatoriamente a su lugar de trabajo con el uniforme, los días laborables de lunes a jueves y días festivos, además cuando se requiera de acuerdo a la planificación establecida por la Dirección Administrativa.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0149-R

Tena, 26 de abril de 2024

El calendario y combinaciones de uso de los uniformes serán establecidos por la Dirección Administrativa, quien procederá a comunicar a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el fiel cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 8. Uso de la credencial. La credencial de identificación constituye parte del uniforme institucional siendo de uso obligatorio, caso contrario se aplicarán las sanciones previstas en el marco legal y normativa interna vigente.

Las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, portarán su credencial en un lugar visible para el usuario interno y externo.

Cada uno de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, serán responsables del buen uso, cuidado y utilización de la credencial en caso de pérdida, daño o deterioro, será el servidor quien asuma el costo de reposición de una nueva credencial y bajo las mismas condiciones y características que le fueron entregadas.

Cuando el servidor deje de pertenecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, deberá entregar la credencial mediante acta de entrega recepción suscrita entre el servidor y el responsable de la Unidad Operativa de Bienes Públicos.

Artículo 9. Prohibiciones y obligaciones para el uso del uniforme. Se establece para las y los servidores de la institución municipal, las siguientes prohibiciones y obligaciones.

Prohibiciones:

1. Se prohíbe modificar total o parcialmente el modelo de los uniformes y realizar combinaciones no previstas o utilizar otras prendas distintas a las entregadas como uniformes por la institución.
2. Se prohíbe a las y los servidores sujetos al régimen de la LOSEP, utilizar en forma parcial o total el uniforme, en actividades ajenas a las institucionales.
3. Se prohíbe utilizar el uniforme incompleto, roto o en malas condiciones de aseo y confección:
4. Se prohíbe asistir a lugares de distracción donde se expendan bebidas alcohólicas con el uniforme de la institución.
5. Se prohíbe a los servidores de libre nombramiento, servicios ocasionales y a los funcionarios de nombramiento, el uso de ropa escotada, transparente, licras, bermudas y ropa deportiva.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0149-R

Tena, 26 de abril de 2024

Obligaciones:

1. Vigilar el buen estado y debida presentación del uniforme.
2. En caso de pérdida o destrucción del uniforme, será de su exclusiva responsabilidad su reposición conservando sus respectivas características, modelos, diseños, colores y calidad, razón por la cual, deberá comunicar a la Dirección Administrativa y a la Unidad Operativa de Talento Humano y luego proceder de forma inmediata con la reposición total o parcial de las prendas.
3. Asistir a la institución correctamente uniformados los días asignados, salvo disposición en contrario emanada por la máxima autoridad y en conocimiento de la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Talento Humano.
4. Utilizar el uniforme de acuerdo a la combinación de las prendas que fueren determinadas en forma previa.
5. Los servidores de libre nombramiento y remoción y de servicios ocasionales, asistirán a laborar con vestimenta apropiada, siendo su obligación cuidar su imagen personal dentro y fuera de la institución.

Artículo 10. Caso de excepción. Se exceptúa el uso del uniforme a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad, debidamente justificada mediante prescripción médica, que impida el uso de una o más prendas del uniforme.
2. Cuando una servidora municipal se encuentre en estado de gestación.
3. El personal que deba utilizar traje de luto.

En tales casos los y las servidoras deberán ingresar en la Dirección Administrativa, los correspondientes justificativos.

Artículo 11. Cesación de funciones del servidor. Si en el plazo de tres meses tras la entrega de uniformes la o el servidor cesara definitivamente en sus funciones, el costo total del uniforme deberá ser cubierto por la o el beneficiario.

Para las y los servidores municipales que sobrepasen el plazo antes señalado, se procederá a descontar el valor proporcional del uniforme por el tiempo que faltare para completar los dos años de dotación del uniforme, en la respectiva liquidación de haberes.

Lo dispuesto en este artículo no aplicará en el supuesto de cesación establecido el literal I) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP.

Artículo 12. De la devolución y/o restitución del uniforme. Previo a la dotación de nuevos uniformes, la o el servidor deberá devolver los uniformes utilizados, en la Unidad Operativa de Bienes Públicos. Para el efecto deberán firmar un acta de entrega-recepción.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0149-R

Tena, 26 de abril de 2024

En caso de no cumplir con esta disposición, se procederá al descuento del cincuenta por ciento del valor del uniforme.

Artículo 13. Responsable del control. El control y exigencias de la adecuada utilización de los uniformes estará a cargo de la Unidad Operativa de Talento Humano, para lo cual ejecutarán controles para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 14. Régimen disciplinario. El incumplimiento y reincidencia de las obligaciones constantes en el presente Reglamento por parte de los servidores beneficiarios de los uniformes dará lugar a la imposición de medidas disciplinarias de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal, para el personal que contravenga por primera vez cualquiera de las disposiciones de este Reglamento.
2. Amonestación escrita, para el personal reincidente y que haya sido objeto de amonestación verbal previa.
3. Sanciones pecuniarias administrativa, del cinco por ciento (5%) de la remuneración mensual unificada, para el servidor que hubiese sido objeto de amonestación por escrito, por más de tres ocasiones.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 26 días del mes de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Ingeniera
Lidia Magali Peñaloza Perez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

VC